



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

Cinco de febrero de dos mil veinticuatro

**AUTO DE INTERLOCUTORIO 0216
RADICADO N° 2013-00417-00**

El día 24 de enero de 2024, por medio de apoderada, el ente bancario demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. (con 14 exp. digital), solicita se acepte la cesión que se hizo en favor de GESTIONES PROFESIONALES S.A.S.

Estudiado el expediente y la solicitud antes referida, se puede observar que si bien en el cuerpo del correo se hace alusión de forma correcta a este Juzgado, con el radicado correspondiente, al igual que las partes, en el memorial de cesión adjunto se indica que la parte demandada es la sociedad Distribuidora Apolo LTDA, que es otra totalmente diferente a la demandada en el proceso, MANGUERAS Y MADERAS S.A.

Igualmente, dicho escrito está dirigido al juzgado 2 Civil Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá, que no a éste; además de que señalan obligaciones que no están contenidas en las pretensiones de la presente demanda.

Por lo anterior, SE NIEGA la petición de aceptar cesión de crédito presentada y ya referida.

NOTIFÍQUESE,

YESSID ANTONIO VÁSQUEZ BARRIENTOS
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 05** fijado en la página web de la Rama Judicial el **09 DE FEBRERO DE 2024** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Yessid Antonio Vasquez Barrientos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27323f281eb64cad22cd85863eaca4bb6d9acb2e0ba8d82f8aa05df351b6ab58**

Documento generado en 08/02/2024 02:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>